

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
**SECCION CONTRATACIONES**  
 NOMBRE: *Leonel Flores Sosa*  
 FIRMA: [Redacted]  
 FECHA: [Redacted]  
 SELLO: 30 ENE 2014

**CONTRATO NUMERO G-013/2014  
 LIBRE GESTION 1G13000318**



**NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [Redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, **"EL INSTITUTO"** o **"EI ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] y **OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [Redacted], con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [Redacted], del domicilio de [Redacted], con Número de Identificación Tributaria: [Redacted], a quien se designará como **"LA CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-013/2014**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a la renovación de licenciamiento de software Epower para Sistema de Imágenes Digitales del ISSS, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G13000318, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	111401069	RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE EPOWER PARA SISTEMA DE IMÁGENES DIGITALES	1	\$34,900.00	\$34,900.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR					\$34,900.00

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será contado a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo del servicio será a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **QUINTA: ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO.** La orden de inicio del servicio será otorgada por escrito por el Jefe de Sección Imágenes Digitales del ISSS y por la Jefatura de la Sección Digitalización y Archivo de Documentos UPISSS, en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El ISSS efectuará un pago único a crédito de 30 días, posterior a la recepción del licenciamiento instalado en su totalidad y a entera satisfacción del ISSS, de conformidad con lo establecido en los literales g y h del apartado de las obligaciones de la contratista de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia. **A) PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **B) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá presentar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Departamento de Soluciones Integrales (TIC) y por la Sección Imágenes Digitales; b) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS; c) Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS; d) Acta de Recepción Definitiva; e) Orden de Inicio; f) Último recibo de pago de cotizaciones del régimen de salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo, autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La entrega de dichos documentos la hará la contratista en la Sección Presupuestario-ISSS o en lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:** El responsable de la recepción de la Renovación del Licenciamiento será la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales (TIC) del ISSS, la Jefatura de Sección Imágenes Digitales del ISSS y la jefatura de Sección Digitalización y Archivo de Documentos de la UPISSS, ó quien estos designen quienes a la vez firmarán de recibido a satisfacción. **OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La jefatura de la Sección Imágenes Digitales del ISSS será el Administrador del Contrato, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales debiendo

informar por escrito al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, de cualquier incumplimiento u otra anomalía en la que la Contratista haya incurrido durante la ejecución del contrato, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. En lo que concierne a la UPISSS será la Jefatura de la Sección Digitalización y Archivo de Documentos.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) La Contratista deberá asegurarse que todo el equipo (servidores y computadoras respectivas) y software quede funcionando completamente y a entera satisfacción del ISSS, comprobándose conjuntamente con personal técnico de la División de Desarrollo de TIC del ISSS, la Sección de Administración de Imágenes Digitales, personal técnico del Departamento de Informática de la UPISSS y de la Sección Digitalización y Archivo de documentos. b) Para facilidad de coordinación con el ISSS y la UPISSS, la contratista deberá poner a su disposición los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y nombre (s) de la persona (s) responsable (s) del soporte técnico, con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación efectiva. El horario de Servicio requerido será de 8 a.m. a 4 p.m. para los requerimientos no urgentes. En los casos que el grado de emergencia lo amerite, se deberá atender la solicitud de soporte técnico cualquier día del año y cualquier hora del día. c) El transporte u otros gastos del personal que efectuará las labores de y hacia las diferentes dependencias del ISSS en el área metropolitana, donde haya necesidad de efectuar el servicio, será por cuenta de la Contratista. d) Deberá proporcionar los equipos, herramientas, materiales y apoyo técnico necesarios para la ejecución del servicio, garantizando el adecuado funcionamiento de los software instalados en cada una de las actualizaciones que se efectúen de tal manera que se garantice el adecuado funcionamiento de los mismos inclusive considerando las imágenes procesadas con las versiones anteriores; y que exista compatibilidad con la red institucional del ISSS y de la UPISSS. e) La Contratista deberá proporcionar al inicio del servicio, un listado conteniendo los nombres de los técnicos de la empresa, para que se les permita el ingreso a las instalaciones del ISSS y de la UPISSS. Si por algún motivo se llegaran a realizar cambios de personal técnico o de supervisión, la Contratista deberá informarlo previamente por escrito en el término de veinticuatro (24) horas al Jefe del Departamento de Soluciones Integrales (TIC), al Jefe de Sección de Administración de Imágenes Digitales de la División de Apoyo y Mantenimiento y al Jefe de Sección Digitalización y Archivo de Documentos de la UPISSS para su aprobación. El nuevo personal propuesto deberá tener la misma o superior capacidad técnica del personal indicado en oferta. Debe indicar por escrito la organización del equipo de trabajo que atenderá al ISSS. f) La Contratista deberá proporcionar información que acredite el funcionamiento del sistema en versiones actualizadas de gestores de bases de datos. g) Cada una de las licencias actualizadas serán propiedad del ISSS, por lo tanto en

el momento de efectuarse la instalación de las actualizaciones deberán proporcionar los manuales originales, certificados de licenciamiento y los medios magnéticos respectivos al Jefe del Departamento de Soluciones Integrales (TIC) del ISSS, dejando constancia de entrega al ISSS. h) Se efectuará verificación durante la instalación de actualización del software y se revisará conjuntamente con personal técnico de la División de Desarrollo de TIC del ISSS, de la Sección Administración de Imágenes Digitales, del Departamento de Informática de la UPISSS, de la Sección Digitalización y Archivo de Documentos y la Contratista; a fin de garantizar el correcto y consistente funcionamiento del equipo (computadoras y servidores propiedad del ISSS y de la UPISSS) y de los software entregados por la Contratista. Esta verificación consistirá en una prueba integral de todos los equipos y la actualización de ambos software. i) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico al software por cualquier consulta relativa al mismo durante el periodo de contratación del servicio, las cuales se podrán efectuar telefónicamente, por correo electrónico u otro medio en días hábiles y en jornada de 8 a.m. a 4 p.m. a solicitud del ISSS y de la UPISSS. Atendiendo también a lo establecido en el literal b) de clausula. j) La Contratista deberá realizar visitas técnicas a las instalaciones del ISSS y de la UPISSS para verificar el buen funcionamiento del sistema durante los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de contratación del servicio, lo cual documentará y entregará copia de dicho documento o reporte a las Jefaturas de las Secciones Administración de Imágenes Digitales del ISSS y Digitalización y Archivo de documentos de la UPISSS. k) La contratista deberá indicar qué información puede obtenerse del sistema sobre pistas de Auditoría y el procedimiento para obtenerlas. l) La contratista deberá notificar las nuevas versiones y parches del sistema que existan o surjan durante el periodo de contratación, a más tardar 7 días hábiles después de la liberación por parte del fabricante, ya sea por correo electrónico o nota escrita al ISSS, así como proporcionar los medios magnéticos, software y documentación necesaria de estos e instalar sin costo adicional para el ISSS. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá rendir a favor del ISSS, en el departamento de Contratos y Proveedores de UACI, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total contratado, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. b) **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** i)

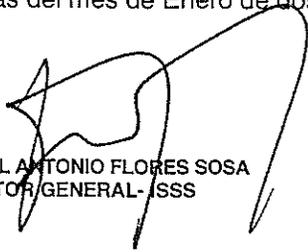
Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los servicios, funcionamiento y bienes entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho meses (18) contados a partir de la realización de la última entrega del producto contratado de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la última Acta de Recepción Definitiva del producto contratado. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad del producto entregado al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por la contratista. Se aceptará como Garantías de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por el plazo de dieciocho meses (18) contados a partir de la realización de la última entrega del producto contratado de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se

pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicios diferentes a los contratados. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. c) Por el rechazo de los servicios hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: 1. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción; **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **3. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá

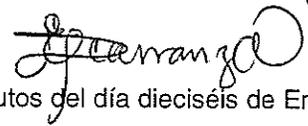
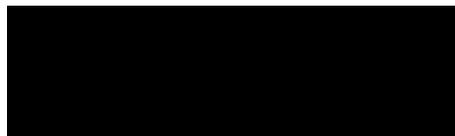
informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA OCTAVA:** **EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **DÉCIMA NOVENA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA:** **CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en éstos. **VIGÉSIMA PRIMERA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** **LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA:** **DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Enero de dos mil catorce.

DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA  
DIRECTOR GENERAL- ISSS



ING. OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuatro minutos del día dieciséis de Enero de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte el Ingeniero **OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTITRES CLAUSULAS**, escritas en cuatro hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce, siendo el plazo del servicio a

partir de la Orden de Inicio. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; **c)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y **d)** Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once,



por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente; Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL**, por haber tenido a la vista Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las once horas del día seis de diciembre de dos mil doce, por el Licenciado **LUIS ERNESTO ROSALES MORAN**, en su calidad de Administrador Único Propietario de **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante los oficios del notario Giancarlo Angelucci Silva, mediante el cual se confieren al compareciente facultades suficientes para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito al número **VEINTISIETE** del Libro **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Luis Ernesto Rosales Moran, en su calidad de Administrador Único Propietario, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación por Fusión por absorción de la sociedad **Raf, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con las sociedades Servicios, Inversiones y Asesoría, Sociedad Anónima de Capital Variable y Promex, Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo RAF, S.A. de C.V. la absorbente, y de la que consta: que la citada sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su denominación es la ya expresada, que su domicilio es el de esta ciudad, que su nacionalidad es salvadoreña, que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad quien podrá celebrar contratos como el que antecede, y durará en sus funciones por un periodo de siete años, a partir de la fecha de su elección; dicho instrumento de Fusión por Absorción se encuentra inscrito al número **TREINTA** del Libro **TRES MIL VEINTICUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y, b) Certificación de Credencial de Elección de la Administración de la referida sociedad, de la que consta que según certificación expedida por el secretario de la Junta Ordinaria de Accionistas, en sesión de fecha doce de junio de dos mil nueve, resultó electo el señor Luis Ernesto Rosales Morán, en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad en referencia, para el período de cinco años contados a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro de Comercio, es decir hasta el día **quince de junio de dos mil catorce**, dicha credencial de elección de administración de la referida sociedad, se encuentra inscrita al Numero **CIENTO ONCE** del

Libro **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



12/12/2020

)

)